



Recurso de Revisión:	R.R./137/2017
Recurrente:	*****
Sujeto Obligado:	Municipio de Soledad Etlá, Oaxaca.

1

En nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, la Secretaria General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de éste Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número MSE/204/PRESIDENCIAMUNICIPAL/2017 signado por el ciudadano Mario Alberto Martínez Velásquez, Presidente Municipal de Soledad Etlá, Oaxaca, por el que emite una respuesta en cumplimiento al acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el día seis de noviembre del año en curso. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

le Ac
nación
ón de
o de
rón

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 93, fracción VII, 147 y 148, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Según certificación realizada el día veinticinco de octubre del año en curso, se tiene que el plazo otorgado al Presidente Municipal de Soledad Etlá, Oaxaca, para dar cumplimiento al acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, feneció el seis de noviembre del año en que se actúa, por lo que, se tiene al Titular del Sujeto Obligado remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento al referido acuerdo.

SEGUNDO.- Por otra parte, a efecto de estar en condiciones de garantizar el derecho humano de acceso a la información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

1
Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 56 de la LTAIPEO

dese vista al recurrente ***** con la respuesta proporcionada por el Presidente Municipal de Soledad ETLA, Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante tendrá por satisfecha su solicitud de información y acordará lo que en derecho proceda.

TERCERO.- Por otro lado, visto lo manifestado por el Presidente Municipal en su oficio número MSE/204/PRESIDENCIAMUNICIPAL/2017, respecto al inciso h) *No se cuenta con el expediente de la obra REHABILITACIÓN, LIMPIEZA, AFORO Y EQUIPAMIENTO DE POZO N°1 PARAJE EL ANONAL, Y LIMPIEZA PARA EVITAR COLAPSO DEL POZO N°2 QUE SE UBICA FRENTE A LA PRIMARIA BENITO JUÁREZ DE SOLEDAD ETLA, OAXACA, en virtud de que la empresa encargada de ejecutarla no la ha entregado, por ello se le están realizando los requerimientos para que entregue el expediente el cual debe obrar en el archivo municipal, en razón a que no proporcionó elementos de convicción para acreditar esa circunstancia, se requiere para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione al Recurrente los requerimientos efectuados a la empresa encargada de ejecutar dicha obra para la entrega del expediente que debe obrar en el archivo municipal, con la finalidad de dar certeza al Recurrente de que la información solicitada no obra en sus archivos, acción que deberá acreditar ante este Instituto; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Instituto para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la normatividad antes referida.*

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comisionado Presidente

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./137/2017.-----
AISR/BASR/KOG